

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de Eventos de Especial Interés a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018. BOP-2018-2139

Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018. BOP-2018-2140

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Información pública en el expediente de desafectación de un bien inmueble provincial. BOP-2018-2136

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución de Presidencia núm. 295 de 9/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017. BOP-2018-2126

Resolución de Presidencia núm. 285 de 8/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017. BOP-2018-2127

Resolución de Presidencia núm. 287 de 8/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017. BOP-2018-2128

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de RCD,s del Ayuntamiento de Lopera. BOP-2018-2134

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Tesorería-Recaudación

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Casa Hogar", marzo 2018. BOP-2018-2073

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Comedor Centro Ocupacional", Marzo 2018. BOP-2018-2074

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Escuela Infantil", marzo 2018. BOP-2018-2075

Aprobado el Padrón correspondiente de "Cargos Mercado de Abastos", Marzo 2018. BOP-2018-2076

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "OVP Puestos Mercadillo", Febrero 2018. BOP-2018-2077

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Purísima Concepción", Marzo 2018. BOP-2018-2078

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo del canon para puestos fijos del "Mercado de Abastos", correspondiente al mes de mayo de 2018. BOP-2018-2058

Secretaría General

Bases de la convocatoria para la provisión una plaza por promoción interna de Auxiliar Admvo. (funcionario/a), mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2018-1838

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente núm. 3/2018, de modificación de crédito del Presupuesto municipal 2018. BOP-2018-2064

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Exposición pública del Padrón fiscal de las tasas por recogida domiciliaria de basuras, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y cánon autonómico, correspondiente al primer trimestre de 2018. BOP-2018-1814

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018, del Presupuesto Municipal. BOP-2018-2071

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2018 del Presupuesto Municipal. BOP-2018-2072

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobado el Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost del segundo trimestre de 2018 de la 1ª zona de Linares. BOP-2018-2062

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Delegación de firma Secretaria General para firma certificados del Padrón de Habitantes. BOP-2018-1828

Información pública Proyecto de actuación "Los Mártires". BOP-2018-1829

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos. BOP-2018-1818

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación adjudicación parcela número 65 sita en c/ Venezuela, 6 del Polígono Industrial Sector ZI-2. BOP-2018-1841

Publicación adjudicación parcela número 64 sita en c/ Venezuela, 4 del Polígono Industrial Sector ZI-2. BOP-2018-1842

Publicación adjudicación parcela número 62 sita en c/ Bolivia, 15 del Polígono Industrial Sector ZI-2. BOP-2018-1843

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 9/2018. BOP-2018-2068

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 10/2018. BOP-2018-2069

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 11/2018. BOP-2018-2070

Servicio de Personal

Anuncio de la Alcaldía para la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza de Subinspector y nombramiento de Tribunal. BOP-2018-2106

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de Villatorres. BOP-2018-1836

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

Información pública de ocupación subterránea de dominio público para instalación de tubería de riego. BOP-2018-683

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "TARHAL" DE NOGUERONES, ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-2044

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/2139 *Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de Eventos de Especial Interés a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018.*

Anuncio

BDNS (397571)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: *Beneficiarios*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Segundo: *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de eventos de especial interés cultural, ejercicio 2018, para el desarrollo de las siguientes LÍNEAS:

- LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS: Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza, la música, en todas sus facetas y estilos.

- LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS: Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.

- LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS: Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural

- LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Tercero: *Bases Regulatorias*

Bases de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia. (Resolución del Sr. Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 204 de 26 de abril de 2018, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 708, de 29 de junio de 2015).
<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/aread/subv-2018>

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018 (B.O.P. número 247 de 29/12/2017).
<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2018>

Cuarto: *Cuantía*

Cuantía total: 218.277,90 €

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sede electrónica: <https://sede.dipujaen.es/ayudasubvenciones>

Sexto: *Otros datos de interés*

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la promoción, fomento y difusión de la actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia.

Exclusiones: Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 20 de la convocatoria

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración:

Los previstos en los artículos 9 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Forma de justificación:

Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2019.

Jaén, a 26 de Abril de 2018.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. nº 708 de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/2140 *Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018.*

Anuncio

Con fecha 26 de abril de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 204, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el ejercicio 2018 aprobado por Resolución núm. 117, de 15 de febrero de 2018, del Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (B.O.P. número 35, de 19 de Febrero de 2018), en el que figura en la línea estratégica de Cultura, la actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos de Especial Interés Cultural”.

Visto el Informe Jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Jefe de Servicio de Cultura con fecha 11 de abril de 2018 y los Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de la Intervención Provincial de fechas 19 y 25 de abril, así como el respectivo Informe del Área de Presidencia.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708 de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2018, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes LÍNEAS:

- LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS: Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza, la música, en todas sus facetas y estilos.

- LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS: Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.

- LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS: Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.

- LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la L.G.S. y el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 (en adelante B.E.P.)

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S. y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las B.E.P.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2018.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5: Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2018.610.3340.46204	Subvenciones a ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	218.277,90 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITANTE
2018.610.3340.46204	LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS	126.000,00 €	22.000,00 €
2018.610.3340.46204	LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS	50.000,00 €	8.000,00 €
2018.610.3340.46204	LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS	27.000,00 €	19.000,00 €
2018.610.3340.46204	LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	15.000,00 €	6.000,00 €

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (art. 18.5 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: El/la director/ra del Área de Cultura y Deportes.

Miembros:

- El/la Jefe/a de Servicio de Cultura.
- El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.
- Técnico responsable del programa.

ARTÍCULO 9. Criterios generales de valoración.

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 20 puntos)	Interés cultural de la actividad	15
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 10 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: - De 2 a 5 años: 5 puntos - Más de 6 años: 10 puntos	10
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada de más del 75%	8
	Fuentes de financiación garantizada del 51% al 75%	6
	Fuentes de financiación garantizada del 26% al 50 %	4
Repercusión en medios de comunicación controlados por la OJD o similar (hasta 5 puntos)	Nacional	5
	Provincial	3
	Locales	1
Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y/o contribuyan a la mejora de la imagen de Jaén (hasta 2 puntos)	Difusión en web o redes sociales	2
	Difusión sólo en página web propia	1

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva,

dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en los art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), en la que se incluyan como máximo dos proyectos correspondientes a dos de las cuatro líneas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto.

b) *Anexo II*: Plan financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) *Anexo III*: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

d) *Anexo IV*: Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 35.13 de las B.E.P.
5. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
6. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

comprobación y control.

8. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art.35.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:

<https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. Igualmente se incluirá el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 14. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que

reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S., art. 88 de la L.P.A.C.A.P. y art. 35.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 17. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

ARTÍCULO 18. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 19. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 35.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 20: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las B.E.P.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las

desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la L.G.S. correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la L.G.S., así como en el art. 35.34 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA RELIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO	CIF:		
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.

Línea a la que solicita acogerse (marcar)

- Artes Escénicas
- Artes plásticas
- Recreaciones históricas
- Certámenes y Concursos literarios

Proyecto/Actuación	Importe solicitado	Presupuesto total proyecto

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN

- Proyecto de la Actividad
- Plan financiero (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Ena.....de.....de 2018

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ANEXO II
PLAN FINANCIERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2018

D/Dª _____, SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros y que se desglosa en el Anexo IV, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS		FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
			Recursos propios (si los hubiera)	
			Subvención (Cultura y Deportes de la Diputación de Jaén)	
			Otros (detallar)	
TOTAL			TOTAL	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2018

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña. _____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con domicilio
en _____; de acuerdo con la **Convocatoria de
Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la
realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la
provincia, ejercicio 2018**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ella, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

- b) Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV

D./Dña. _____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con domicilio
en _____; de acuerdo con la **Convocatoria de
Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la
realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la
provincia, ejercicio 2018**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

El/la representante
(Firma y sello)

_____ a _____ de _____ de 2018”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén , a 26 de Abril de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2136 *Información pública en el expediente de desafectación de un bien inmueble provincial.*

Anuncio

Por Resolución número 1236 de doce de febrero de 2018 dictada por la Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén (por resolución de delegación número 644, de 25 de junio de 2015) se procede a la incoación de expediente de desafectación, como bien de dominio público, del inmueble provincial situado en el término municipal de Torredonjimeno, inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos al Tomo 1934, Libro 392, Folio 155, alta 2.ª; finca registral número 19364. Dicho inmueble está integrado en la referencia catastral 23087A016000430000KF (polígono 16 parcela 43).

En su virtud, se abre un período de información pública, por término de un mes contado a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que cualquier interesado, persona física o jurídica pública o privada, pueda examinar el expediente o la parte de él que se acuerde, para la presentación de las alegaciones que estime oportunas. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.1.b) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Este Anuncio también se publicará, por igual término, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público a los efectos antes expresados.

Jaén, a 15 de Mayo de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (por delegación del Sr. Presidente, según Resol. núm. 644, de 25 de junio de 2015, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2126 Resolución de Presidencia núm. 295 de 9/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017.

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 295 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 9/05/18, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2017, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

Municipio Beneficiario	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76201/I.2017	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76202	Cantidad concedida	Finalidad
GUARDIA, LA	22.645,73	10.197,97	32.843,70	RESTITUCIÓN DE ACERADOS EN LA GUARDIA DE JAÉN.
LOPERA	101.099,57	45.527,80	146.627,37	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.
MANCHA REAL	39.094,65	17.605,35	56.700,00	REMODELACIÓN ESPACIOS PUBLICOS LOCALIDAD.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Normativa Reguladora del PFEA (BOP núm. 167, de 31 de agosto de 2017).

Jaén, a 14 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2127 Resolución de Presidencia núm. 285 de 8/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017.

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 285 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 8/05/18, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2017, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

Municipio Beneficiario	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76201/I.2017	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76202	Cantidad concedida	Finalidad
ESCAÑUELA	21.486,13	9.675,77	31.161,90	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAS DE LA PLAZA DEL RÉGOMELLO, Y ACERADO Y VALLADO EN CARRETERA DE VILLARDOMPARDO

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Normativa Reguladora del PFEA (BOP núm. 167, de 31 de agosto de 2017).

Jaén, a 14 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2128 Resolución de Presidencia núm. 287 de 8/05/18, de concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017.

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 287 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 8/05/18, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2017, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

Municipio Beneficiario	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76201/I.2017	Aplicación presupuestaria 2018.510.4593.76202	Cantidad concedida	Finalidad
BENATAE	12.327,21	5.551,26	17.878,47	REURBANIZACIÓN CALLE CASAS CAIDAS (ACCESO PLAZA IGLESIA) 2.ª FASE

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Normativa Reguladora del PFEA (BOP núm. 167, de 31 de agosto de 2017).

Jaén, a 14 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2018/2134 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de RCD,s del Ayuntamiento de Lopera.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo 2018, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lopera de fecha 20 de marzo de 2018, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de Mayo de 2018.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2073 *Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Casa Hogar", marzo 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expediente de Cargos CASA HOGAR MARZO 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- Al Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2074 *Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Comedor Centro Ocupacional", Marzo 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL, Marzo 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2075 *Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Escuela Infantil", marzo 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ESCUELA INFANTIL, Marzo 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2076 *Aprobado el Padrón correspondiente de "Cargos Mercado de Abastos", Marzo 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expediente de Cargos MERCADO ABASTOS, Marzo 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2077 *Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "OVP Puestos Mercadillo", Febrero 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expediente de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO, Febrero 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/2078 *Aorobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos "Purísima Concepción", Marzo 2018.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expediente de Cargos PURISIMA CONCEPCIÓN, Marzo 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2058 *Aprobación del Padrón Contributivo del canon para puestos fijos del "Mercado de Abastos", correspondiente al mes de mayo de 2018.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente Al canon de puestos fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de Mayo de 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 10 de Mayo de 2018.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/1838 *Bases de la convocatoria para la provisión una plaza por promoción interna de Auxiliar Admvo. (funcionario/a), mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2018 esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las presentes Bases que según es preceptivo se procede a su publicación oficial:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, EN PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario Auxiliar de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de abril de 2016, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2016 y cuyas características son:

- Grupo: C2
- Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar
- Número de vacantes a proveer: 1
- Denominación: Auxiliar de Administración General

La plaza referida, sin perjuicio de la movilidad que las necesidades municipales impongan, inicialmente está adscrita al Negociado de Tesorería Municipal y las funciones que tiene encomendadas son las inherentes a la citada plaza, relativa a gestión en la Tesorería Municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Pertenecer como personal laboral fijo, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, a grupo y categoría profesional equivalentes al grupo de titulación correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, y desempeñar, con anterioridad a la misma fecha, funciones

sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las que son propias de la plaza funcionarial convocada y por la cual opta, estar vinculado a este Ayuntamiento por relación laboral de carácter fija, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, disponer de la titulación correspondiente a la plaza convocada y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza.

(En el caso de personal funcionario) Ser funcionario de carrera y estar en posesión de la titulación exigida para el Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, que será inmediatamente inferior al de la plaza convocada.

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercera.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que se acompañarán los méritos que aleguen para la fase de concurso, se ajustarán al modelo que será facilitado en el Ayuntamiento.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, e igualmente, podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo constar, en todo caso, la acreditación del pago de la Tasa por derechos de examen o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa.

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A dicha instancia se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- 2.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso
- 3.- Documentación acreditativa del abono de los derechos de examen que se fijan en 10,00

euros conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen.

3 a) El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación: ES85-0237-4863-2191-5064-9681

3 b) Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respecto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por el Presidente de la Corporación.
- b) Secretario/a: Un funcionario de carrera de la Corporación o persona en quien delegue con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por el/la Presidente/a de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior designados/as por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

3.- Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo al Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4.- Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- Calendario de la realización de las pruebas

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Séptima.- Pruebas selectivas

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

La valoración de la fase no determinará por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Fase 1ª.- Concurso

En esta fase, el Tribunal calificador procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia (máximo 18 puntos)

A 1) por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en este Ayuntamiento en la situación de servicio activo, en puestos desarrollando tareas y funciones administrativas en la Administración General: 1 punto por año o fracción

A 2) por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en otra Administración local en puestos desarrollando tareas y funciones administrativas en la Administración General: 0,50 puntos por año o fracción

Para este apartado A) no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros que hubieran sido también alegados.

B) Formación

B 1) Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones y tareas en el ámbito de la Administración Local, organizados por la Administración Pública (con un máximo de 6 puntos):

B 1 a) de 200 o más horas de duración: 1,00 punto

B 1 b) de 100 horas y menos de 200: 0,75 puntos

B 1 c) de 60 horas y menos de 100: 0,50 puntos

B 1 d) de 30 horas y menos de 60: 0,25 puntos

B 1 e) de menos de 30 horas o sin indicar duración: 0,10 puntos

B 2) Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones y tareas en el ámbito de la Administración Local, que hayan sido impartidos por Institución Pública o centro debidamente homologado (con un máximo de 3 puntos):

B 2 a) de 40 o más horas de duración: 0,50 puntos

B 2 b) de 30 horas y menos de 40: 0,40 puntos

B 2 c) de 25 horas y menos de 30: 0,30 puntos

B 2 d) de menos de 25 horas o sin indicar duración: 0,20 puntos

La acreditación documental de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

- La experiencia profesional en este Ayuntamiento se acreditará mediante certificación expedida por Secretaría, previa expedición de los respectivos informes de Recursos Humanos, que justifique los diferentes servicios prestados por el aspirante, especificando funciones desarrolladas y el tiempo total de la duración de los servicios prestados.
- La experiencia profesional en otra Administración Local se acreditará mediante certificación expedida por el Área o Departamento correspondiente, que justifique los diferentes servicios prestados por el aspirante, especificando grupo de titulación, grupo de cotización, funciones desarrolladas y el tiempo total de duración de los servicios prestados.

C) Titulaciones académicas

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación conforme al siguiente baremo:

- C 1) Licenciatura Universitaria o equivalente: 3,00 puntos
- C 2) Titulaciones oficiales de postgrado o equivalente: 1,50 puntos
- C 3) Diplomatura Universitaria o equivalente: 1,50 puntos
- C 4) Técnico Superior (F.P.) o equivalente: 1,25 puntos
- C 5) Bachiller Superior o equivalente: 0,75 puntos

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Fase 2ª.- Oposición

La fase de oposición constará de una prueba práctica (con una puntuación máxima de 45 puntos) y consistente en resolver un supuesto práctico de entre dos que se propongan por el Tribunal, en relación con las materias específicas del programa contenido en el Anexo I, en un tiempo no superior a dos horas y relativos a las funciones inherentes a la labor de Auxiliar Administrativo que se vengán realizando en el Dpto. de Tesorería: Tramitación de expedientes administrativos de devolución de fianzas, conocimiento del programa contable SicalWin para contabilización de Pagos e Ingresos, emisión de Actas de Arqueo a d/fecha, comprobación de estado de deuda para con los proveedores del Ayto.

Para la realización de esta prueba práctica se dotará a los aspirantes tanto con los medios técnicos, materiales y ofimáticos necesarios para la resolución de la misma.

Para la superación de esta fase habrá que obtener una puntuación mínima de 22,5 puntos.

Octava.- Sistema de calificación

El Tribunal calificador realizará la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con las de la fase de oposición, siendo dicha suma la calificación final del concurso-oposición.

En todo caso, la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, para la valoración de los méritos del concurso tendrá que haberse

superado la fase de oposición.

La calificación en la prueba de la oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El aspirante que haya obtenido la calificación más alta tras la suma de las puntuaciones de ambas fases, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Auxiliar de Administración General.

Novena.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- Presentación de documentos

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase el aspirante la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes.

Undécima.- Nombramiento y Toma de Posesión

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes a contar de la terminación del plazo de los veinte días señalados en dicha base, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Auxiliar de Administración General al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimotercera.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 4. El Poder Judicial: concepción general, principios de organización. Órganos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. Las Cortes Generales: concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas.

Tema 6. El Gobierno: concepto, funciones, deberes y regulación.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales. Organización territorial.

Tema 9. La Administración Local: concepto, y características.

Tema 10. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios constitucionales.

- Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. Servicios mínimos municipales.
- Tema 12. La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Tema 13. Los órganos complementarios. Competencias. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.
- Tema 14. Funcionamiento de las entidades locales. Constitución de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.
- Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública.
- Tema 16. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 17: Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario y de incompatibilidades.
- Tema 18. El procedimiento administrativo. Los interesados.
- Tema 19. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 20. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
- Tema 21. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 22. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.
- Tema 23. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.
- Tema 24. Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: concepto y clases de recursos.
- Tema 25. El Presupuesto de la Administración Local: concepto y estructura de gastos e ingresos.
- Tema 26. Recursos de la Hacienda Local: clasificación de los ingresos en las entidades locales.
- Tema 27. Impuestos obligatorios y potestativos: naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.
- Tema 28. Confección y empleo de documentos de cobro, pago y depósito de fianzas/valores en la gestión de Tesorería.
- Tema 29. Programa de gestión SicalWin.
- Tema 30. Métodos básicos de control de Tesorería: el libro de caja, el libro de bancos, cuadro con la contabilidad y Actas de Arqueo ordinarias y extraordinarias.
- Tema 31. Automatización de procedimientos de pago en la Tesorería Municipal: banca online y presentación telemática de modelos de AA.PP. ante la Agencia Tributaria.
- Tema 32. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 33. El archivo, clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
- Tema 34. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y

ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales.

Tema 35. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.

Tema 36. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición de la Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 37. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital.

Tema 38. Organización del Ayuntamiento de Bailén: Patronatos, organismos autónomos. Centro de la Mujer. Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén.

Tema 39. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 40. Atención al público. Reglas básicas de la atención al público. Oficina de atención al ciudadano y Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Ayuntamiento de Bailén”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/2064 *Aprobación definitiva del Expediente núm. 3/2018, de modificación de crédito del Presupuesto municipal 2018.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de abril de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, Expediente núm. 3/2018, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	619.03	MOBILIARIO URBANO	0,00	1.936,00	1.936,00
		TOTAL ALTAS	1.936,00		

Bajas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500.00	FONDO CONTINGENCIA	37.439,00	1.936,00	35.503,00
		TOTAL BAJAS	1.936,00		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, a 10 de Mayo de 2018.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/1814 *Exposición pública del Padrón fiscal de las tasas por recogida domiciliaria de basuras, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y canon autonómico, correspondiente al primer trimestre de 2018.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que por decreto de esta Alcaldía de fecha 26-04-2018, se ha aprobado el padrón correspondiente a las tasas por la prestación de los servicios de recogida de basura, suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y canon autonómico, por un importe total de 23.165,58 euros.

Dicho padrón, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), sito en calle Carrera nº 12, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, haciéndose público, a efectos de notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

Contra los datos contenidos el padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Transcurrido este plazo, sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos que emite la Sociedad Mixta del Agua de Jaén S.A., empresa a la que este Ayuntamiento tiene encomendada la gestión del servicio de suministro de agua potable, podrán ingresarse en las cuentas bancarias que constan en las notificaciones que realiza dicha empresa.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente, en la cuenta designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 26 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/2071 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018, del Presupuesto Municipal.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2/2018, por importe de 26.266,51 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, a 11 de Mayo de 2018.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/2072 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2018 del Presupuesto Municipal.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 3/2018, por importe de 36.761,58 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente presupuestados.

Dicho expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, a 11 de Mayo de 2018.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/2062 *Aprobado el Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost del segundo trimestre de 2018 de la 1ª zona de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 10 de mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 1.ª zona del 2.º trimestre de 2018 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 27/04/2018 al 30/05/2018, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania núm. 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 11 de Mayo de 2018.- El Concejal del Área de Economía, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/1828 *Delegación de firma Secretaria General para firma certificados del Padrón de Habitantes.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 483 de fecha 01/12/2017, se acordó delegar la firma de la persona que ostenta la Secretaría General del Ayuntamiento de Marmolejo en los funcionarios municipales indicados seguidamente, y para los actos que se expresan, entendiéndose vigente esta delegación en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular:

La firma de certificados de empadronamiento y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes, compulsas de documentos y las certificaciones de la exposición al público de los anuncios remitidos por otras administraciones en D. Jerónimo Cano García, funcionario de este Ayuntamiento.

En caso de ausencia, por distintos motivos, de las citadas personas, el presente Decreto quedará avocado temporalmente durante dicha ausencia, a favor de la persona que, en ese momento, ejerza las funciones de Secretario/a de este Ayuntamiento.

Marmolejo, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/1829 *Información pública Proyecto de actuación "Los Mártires".*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Resolución núm.: 253/2018, de fecha 23 de abril de 2018, el Proyecto de Actuación "Vivienda del Guarda" presentado por la entidad Truxton, S.L., para la Ejecución de Vivienda en la finca rústica de su propiedad denominada "Los Mártires" sita en el Paraje Rústico "Dehesa Cerrada", Polígono 19 Parcela 110 de este término municipal, según el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Jaime Pérez Pérez, se somete a información pública dicho Proyecto de Actuación por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes. El expediente se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Marmolejo, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/1818 *Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.*

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos, adoptando al efecto el siguiente acuerdo:

"1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Intervención Municipal, durante cuyo periodo los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torredelcampo, a 27 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/1841 *Publicación adjudicación parcela número 65 sita en c/ Venezuela, 6 del Polígono Industrial Sector ZI-2.*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial parcela número 65 sita en c/ Venezuela, 6 del Polígono Industrial del Sector ZI-2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 96/2018
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.tosiria.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: privado
- b) Descripción: enajenación de la parcela número 65 en c/ Venezuela, 6 del Polígono Industrial del Sector ZI-2
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/02/2018

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 26.420,00 euros. IVA (21%). Importe total 31.968,20 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19/04/2018
- b) Contratista: Carlos Jiménez Martos.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 28.200,00 euros. IVA (21%). Importe total 34.122,00 euros.

Torredonjimeno, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/1842 *Publicación adjudicación parcela número 64 sita en c/ Venezuela, 4 del Polígono Industrial Sector ZI-2.*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial parcela número 64 sita en c/ Venezuela, 4 del Polígono Industrial del Sector ZI-2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 955/2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.tosiria.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: privado
- b) Descripción: enajenación de la parcela número 64 en c/ Venezuela, 4 del Polígono Industrial del Sector ZI-2
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/02/2018

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 26.420,00 euros. IVA (21%). Importe total 31.968,20 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19/04/2018
- b) Contratista: Miguel Barranco Cámara
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 28.200,00 euros. IVA (21%). Importe total 34.122,00 euros.

Torredonjimeno, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/1843 *Publicación adjudicación parcela número 62 sita en c/ Bolivia, 15 del Polígono Industrial Sector ZI-2.*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial parcela número 62 sita en c/ Bolivia, 15 del Polígono Industrial del Sector ZI-2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 6164/2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.tosiria.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: privado
- b) Descripción: enajenación de la parcela número 62 en c/ Bolivia, 15 del Polígono Industrial del Sector ZI-2
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/02/2018

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 48.840,00 euros. IVA (21%). Importe total 59.096,40 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19/04/2018
- b) Contratista: Marchal Martín, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 53.809,92 euros. IVA (21%). Importe total 65.110,00 euros.

Torredonjimeno, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2068 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 9/2018.*

Edicto

Con fecha de 8 de mayo de 2018, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 9/2018 del Presupuesto General, por suplementos de crédito por importe de 1.000 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 11 de Mayo de 2018.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2069 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 10/2018.*

Edicto

Con fecha de 8 de mayo de 2018, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 010/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 23.193,30 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 11 de Mayo de 2018.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2070 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 11/2018.*

Edicto

Con fecha de 8 de mayo de 2018, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 011/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 2.074.480,77 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 11 de Mayo de 2018.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

2018/2106 *Anuncio de la Alcaldía para la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza de Subinspector y nombramiento de Tribunal.*

Edicto

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, en el que Acuerda Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la selección de la plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Considerando la base 5ª de las bases para la selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso-oposición.

Visto el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Acuerdo:

Primero.- Publicar la lista definitiva de aspirantes/as admitidos/as que a continuación se detallan:

ADMITIDO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MURO	SÁNCHEZ	FRANCISCO	264***76-B

Segundo.- En cumplimiento de la base 5ª, de las bases de la convocatoria, designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes componentes:

-Presidente/a: Titular, D. Carlos Hurtado Fuentes.
Suplente, D. Alberto T. de la Fuente Arrabal.

-Vocales:
Titular, Dª. Adoración López Galdón.
Suplente Dª. Apolonia Nebrera Sánchez.
Titular, D. Pedro Castillo Vizcaíno.
Suplente D. Antonio Martínez Morillas.
Titular, D. Diego Montes Castro.
Suplente D. Juan María Cruz López.

Titular, D^a. Inmaculada Valero Gómez.
Suplente D^a. Josefina Caño Muñoz.

- Secretaria/o:

Titular, D^a María Dolores Abolafia Montes.
Suplente, D. José Leiva González.

Tercero.- Convocar a los/as integrantes del Tribunal Calificador, el viernes, día 18 de mayo de 2018, a las nueve horas, en la Sala de Comisiones, para realizar la fase de Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 14 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2018/1836 *Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de Villatorres.*

Edicto

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de abril de 2018 ha resuelto aprobar inicialmente del Reglamento de Honores y Distinciones de Villatorres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Villatorres, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

2018/683 *Información pública de ocupación subterránea de dominio público para instalación de tubería de riego.*

Anuncio

Expte.: VP-217/17.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de terrenos de vía pecuaria para ocupación subterránea de dominio público pecuario para la instalación de una tubería de riego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero.- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de Vías pecuarias; VP 217-17, con la denominación: Expediente de ocupación de 273,5 m² de la Vía Pecuaria denominada Cordel del Puente de Mazuecos a la Argamasilla, de las incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Baeza.

Promovido por: Comunidad de Regantes S.A.T. Ninchez C.I.F.: G23294325

Segundo.- La Publicación en el Boletín de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes y 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el citado Boletín Oficial, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, n.º 15, en horario de 9,00 h a 14,00 h, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 14 de Febrero de 2018.- El Delegado Territorial, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "TARAHAL" DE NOGUERONES, ALCAUDETE (JAÉN)

2018/2044 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo día 5 de junio de 2018 a las 18,30 horas en 1ª convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en el "Mesón Joaquín" de Noguerones, con el siguiente orden del día.

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Estado de cuentas.
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Propuesta Presupuesto de Costes año 2018
- 5º.- Propuesta plan de riego Campaña - 2018
- 6º.- Ratificación de la Junta Rectora.
- 7º.- Asuntos urgentes y de trámite.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Noguerones, a 03 de Mayo de 2018.- El Presidente , IGNACIO GARRIDO RAMOS.